

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EXP. S-02770-2022

"SERVICIO DE COMEDORES Y CAFETERIA CRTVE DE MADRID"

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios que se describen en el apartado 1 del Anexo II, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II, apartado 3. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio máximo aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica.

Cuando así se especifique en el Anexo II, apartado 2, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, como máximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el Anexo II, apartado 4. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se determinará en el Anexo II, apartado 5.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el Anexo II, apartado 6.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 7.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo III. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo III no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el Anexo II, apartado 6.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo III, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. OFERTA TÉCNICA. Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador. La oferta técnica se separará en dos sobres electrónicos separados, si así se indicara en el Anexo II, apartado 7.

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Incluirá la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el Anexo II, apartado 7. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirán y valorarán primero aquellos sobres susceptibles de valoración subjetiva.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Cualquier condición que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendrá por no puesta.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (Anexo II de este documento), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es, el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE (canal.etico@rtve.es, o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporeales que fueran precisos para la ejecución del contrato.

3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al Anexo II, apartado 5.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El personal de la contrata estará identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación

quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el Anexo II, apartado 14, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
 - a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.
10. El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios de aplicación, o si así se estableciera en el anexo II, apartado 21. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV.

En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el anexo II, apartado 17, en el caso de no aportar estos datos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el Anexo 2. También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el Anexo 2, apartado 20.

8ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el Anexo II, apartado 10. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas. En el caso de que en el Anexo II, apartado 9, se establezca un procedimiento de adjudicación en dos fases se actuará de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el Anexo II, apartado 6.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el Anexo II apartado 6.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicho Anexo. Alternativamente, si así se determinara en dicho Anexo la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el Anexo II, apartado 13. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el Anexo II, apartado 12. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el Anexo II, apartado 15.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el Anexo II, apartado 17.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la

ejecución del contrato. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecución del contrato implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el Anexo II, apartado 18 se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II, apartado 18 solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente

acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el Anexo II, apartado 16, computado a partir de la recepción positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales

que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (Nombre y dos apellidos), con D.N.I. número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social)
con NIF y domicilio social en,
conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de:

SERVICIO COMEDORES Y CAFETERIA MADRID	CONTRATO -2 AÑOS-	POSIBLE PRORROGA -2 AÑOS-	TOTAL
SERVICIO COMEDORES			
SERVICIO CAFETERIA			
SERVICIOS ESPECIALES			
MANTENIMIENTO INSTALACIONES	15.000€ (*)	15.000€ (*)	30.000 € (*)
IMPORTE FIJO ANUAL			
INCENTIVO DE CALIDAD(10% s/ fijo anual)			
TOTAL, OFERTADO			

(*) Importe previsto en concepto de mantenimiento de instalaciones. No puede ser modificado por el licitador.

Las proposiciones económicas incluirán un único precio para cada prestación, aplicable en los años de ejecución del contrato, incluyendo los años de posible prórroga, en su caso.

En el caso de los menús completos el precio es fijo, tal y como se indica en el anexo II y no podrá ser objeto de variación por parte del licitador.

Las proposiciones económicas no podrán superar el importe total del valor estimado indicado en el Anexo II apartado 3, sin incluir modificaciones. El importe fijo anual y los importes máximos unitarios no podrán superar los indicados en el apartado 3 del Anexo II Pliego de Condiciones Particulares.

B. Desglose de precios anuales:

DESGLOSE ANUAL SERVICIO COMEDOR			
TIPO SERVICIO	Nº ESTIMADO SERVICIOS	IMPORTE MÁXIMO UNITARIO	TOTAL
MENÚ COMPLETO/TAKE AWAY	85.050	7,73 € (*)	657.436,50€
MEDIO MENÚ / PIC-NIC/DESAYUNOS MADRUGADA	7.750		
PLATOS SUELTOS (PRIMEROS)	40.150		
PLATOS SUELTOS (SEGUNDOS)	18.000		
TOTAL, OFERTA ANUAL SERVICIO COMEDOR			

(*) Importe fijo. No puede ser modificado por el licitador.

DESGLOSE ANUAL CAFETERIA-COMEDOR MADRID			
PRODUCTO CAFETERIA	Estimado / año	Importe máximo unidad	TOTAL
Desayuno con bollería, churros, porras o tostada	42.700		
Desayuno con bollería, churros, porras o tostada y zumo naranja pequeño	2.500		
Café solo	6.650		
Café cortado	3.850		
Café con leche	66.500		
Vaso de leche	1260		
Vaso leche con cacao	3.150		
Descafeinado solo	3.325		
Descafeinado cortado	1.925		
Descafeinado de sobre	8.313		
Infusión	9.660		
Infusión con leche	756		
Zumo natural pequeño	7.140		
Zumo natural grande	1.435		
Zumo de fruta	1.435		
Tostada	5.400		
Bollería variada	8.050		

Porras unidad	2.309		
Churros unidad	3.900		
Yogurt	2.660		
Pieza fruta	3.500		
Latas de refresco	3.780		
Agua 1,5 L	7.350		
Agua 1/2 L	6.580		
Pan	34.300		
Bocadillo frío de un ingrediente	3.220		
Bocadillo frío ibérico/manchego	770		
Bocadillo caliente un ingrediente	3.940		
Pepito de ternera	700		
Ingrediente extra bocadillos/sandwich	2.170		
Bocadillo vegetal/ sandwich vegetal	2.199		
Sándwich mixto	805		
Montado	12.400		
Suplemento de montado	2.110		
otros suplementos	26.000		
TOTAL, IMPORTE ESTIMADO ANUAL CAFETERIA			

DESGLOSE ANUAL DE SERVICIOS ESPECIALES MADRID			
TIPO SERVICIO	Nº DE SERVICIOS ESTIMADOS ANUALES	IMPORTE MÁXIMO UNITARIO	TOTAL
MENÚ ESPECIAL	700,00 €		
SERVICIO CAMARERO	3.920,00 €		
SERVICIO AYUDANTE LIMPIEZA	300,00 €		
OTROS			100.000,00 € (*)
TOTAL OFERTA, SERVICIOS ESPECIALES			

(*) Importe fijo. No puede ser modificado por el licitador. Otros servicios especiales bajo petición, presentación de presupuesto y autorización precios carta

ANEXO II. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL.

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV: 55320000 – Servicios de suministro de comidas; 55330000 Servicios de cafetería.

El objeto es la contratación del servicio de comedor y cafetería de los centros de la Corporación RTVE en la Comunidad Autónoma de Madrid, en un lote único, tal y como se justifica en la memoria.

La Subdirección de servicios de apoyo a procesos productivos CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el resultado de los siguientes apartados:

2.1 – Precio variable máximo aplicable en función del consumo de los distintos servicios, que será el resultado de multiplicar el número de servicios prestados por el importe de los precios unitarios que serán, como máximo, los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica realizada según el Anexo I, presentado por el adjudicatario.

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

El 50% del precio de los menús demandados por empleados de RTVE será abonada por RTVE, mientras que el resto, así como el precio de otros productos que demanden los usuarios, serán abonados por ellos.

SERVICIOS ESPECIALES: servicios de restauración bajo demanda, para los que será obligatorio la aceptación de un presupuesto previo por parte de la unidad solicitante del servicio.

MANTENIMIENTO: RTVE asumirá el 50% del importe de mantenimiento que exceda del importe de mantenimiento anual indicado en el pliego técnico, previa justificación del gasto.

2.2 Importe fijo anual, destinado a complementar los ingresos del adjudicatario para garantizar la viabilidad del servicio. El precio máximo a tanto alzado aplicable por la prestación del servicio será el que resulte de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario según el Anexo I.

2.3 Incentivo de calidad que se determinará en función del indicador mensual de calidad que determine RTVE según lo establecido en el pliego de condiciones técnicas. Este incentivo será como máximo el 10% del importe fijo anual, de acuerdo con la oferta económica presentada por

el adjudicatario según el Anexo I.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades de ejecución sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

SERVICIO COMEDORES Y CAFETERIA MADRID	CONTRATO -2 años-	POSIBLE PRÓRROGA -2 años-	TOTAL
SERVICIO COMEDORES	1.890.793,00 €	1.890.793,00 €	3.781.586,00 €
SERVICIO CAFETERIA	604.450,60 €	604.450,60 €	1.208.901,20 €
SERVICIOS ESPECIALES	459.040,00 €	459.040,00 €	918.080,00 €
MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
FIJO ANUAL	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
INCENTIVO (10% s/fijo anual)	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
EVENTUAL MODIFICACIÓN (10%)	351.928,36 €		351.928,36 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO	3.871.211,96 €	3.519.283,60 €	7.390.495,56 €

Según el siguiente desglose anual:

DESGLOSE ANUAL SERVICIO COMEDOR			
TIPO SERVICIO	Nº ESTIMADO ANUAL	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO	TOTAL
MENÚ COMPLETO/TAKE AWAY	85.050	7,73 €	657.436,50 €
MEDIO MENÚ / PIC-NIC/DESAYUNOS MADRUGADA	7.750	6,50 €	50.375,00 €
PLATOS SUELTOS (PRIMEROS)	40.150	3,90 €	156.585,00 €
PLATOS SUELTOS (SEGUNDOS)	18.000	4,50 €	81.000,00 €
TOTAL, ESTIMADO SERVICIO COMEDOR / AÑO			945.396,50 €

DESGLOSE ANUAL CAFETERIA-COMEDOR MADRID			
PRODUCTO CAFETERIA	Estimado / año	Importe máximo unidad	TOTAL
Desayuno con bollería, churros, porras o tostada	42.700	1,65 €	70.455,00 €
Desayuno con bollería, churros, porras o tostada y zumo naranja pequeño	2.500	2,65 €	6.625,00 €
Café solo	6.650	0,66 €	4.389,00 €
Café cortado	3.850	0,72 €	2.752,75 €
Café con leche	66.500	0,88 €	58.520,00 €
Vaso de leche	1260	0,72 €	900,90 €
Vaso leche con cacao	3.150	1,10 €	3.465,00 €
Descafeinado solo	3.325	0,66 €	2.194,50 €
Descafeinado cortado	1.925	0,72 €	1.376,38 €
Descafeinado de sobre	8.313	0,88 €	7.315,00 €
Infusión	9.660	0,62 €	5.950,56 €
Infusión con leche	756	0,77 €	582,11 €
Zumo natural pequeño	7.140	1,21 €	8.639,40 €
Zumo natural grande	1.435	2,20 €	3.157,00 €
Zumo de fruta	1.435	1,21 €	1.736,35 €
Tostada	5.400	0,88 €	4.752,00 €
Bollería variada	8.050	0,88 €	7.084,00 €
Porras unidad	2.309	0,44 €	1.015,96 €
Churros unidad	3.900	0,33 €	1.287,00 €
Yogurt	2.660	0,88 €	2.340,80 €
Pieza fruta	3.500	0,88 €	3.080,00 €
Latas de refresco	3.780	1,27 €	4.781,70 €
Agua 1,5 L	7.350	1,21 €	8.893,50 €
Agua 1/2 L	6.580	0,66 €	4.342,80 €
Pan	34.300	0,33 €	11.319,00 €
Bocadillo frío de un ingrediente	3.220	1,87 €	6.021,40 €
Bocadillo frío ibérico/manchego	770	2,53 €	1.948,10 €
Bocadillo caliente un ingrediente	3.940	2,53 €	9.968,20 €
Pepito de ternera	700	3,74 €	2.618,00 €
Ingrediente extra bocadillos/sandwich	2.170	0,55 €	1.193,50 €
Bocadillo vegetal/ sandwich vegetal	2.199	2,20 €	4.837,14 €
Sándwich mixto	805	2,20 €	1.771,00 €
Montado	12.400	1,43 €	17.732,00 €

Suplemento de montado	2.110	0,28 €	580,25 €
otros suplementos	26.000	1,10 €	28.600,00 €
TOTAL, IMPORTE ESTIMADO ANUAL CAFETERIA			302.225,30 €

DESGLOSE ANUAL DE SERVICIOS ESPECIALES MADRID			
TIPO SERVICIO	Nº ESTIMADO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO UNITARIO	TOTAL
MENÚ ESPECIAL	700	30,00 €	21.000,00 €
SERVICIO CAMARERO	3.920	26,00 €	101.920,00 €
SERVICIO AYUDANTE LIMPIEZA	300	22,00 €	6.600,00 €
OTROS			100.000,00 €
TOTAL, ESTIMADO SERVICIOS ESPECIALES			229.520,00 €

Los precios y número de unidades indicados en las tablas anterior son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

El presupuesto base de licitación del contrato de 2 años es:

SERVICIO COMEDORES Y CAFETERIA MADRID	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
SERVICIO COMEDORES	1.890.793,00 €	10%	2.079.872,30 €
SERVICIO CAFETERIA	604.450,60 €	10%	664.895,66 €
SERVICIOS ESPECIALES	459.040,00 €	10%	504.944,00 €
MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO (*)	15.000,00 €	21%	18.150,00 €
FIJO ANUAL	500.000,00 €	21%	605.000,00 €
INCENTIVO (10% s/fijo anual)	50.000,00 €	21%	60.500,00 €
TOTAL			3.933.361,96 €

Desglose costes salariales y beneficio (se adjunta tabla de personal a subrogar – Anexo IV de este pliego de condiciones generales):

CONCEPTO	IMPORTE anual
Costes directos	1.373.679,53 €
Salarios	947.365,19 €
Seguridad social	331.577,82 €
Otros costes directos	94.736,52 €
Costes indirectos (13%) y beneficio (10%)	315.946,29 €
TOTAL	1.689.625,82 €

El convenio colectivo estatal del sector laboral de la restauración colectiva con código 99100165012016, de referencia para estos valores no contempla la desagregación por género.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será por un periodo de dos años desde la formalización, siendo susceptible de prórroga hasta dos años más, mediante notificación por escrito por parte de RTVE.

5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las instalaciones de CRTVE en la Comunidad de Madrid indicados en el pliego técnico.

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí.

Se admite retención sobre el precio: Si.

Se admite garantía definitiva mediante retención sobre el precio.

El adjudicatario podrá presentar una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP. A partir de ese momento RTVE dejará de aplicar la retención sobre el precio.

Importe: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de **antes de la fecha y hora indicada** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de

licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente anexo:

PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B - Proposición Técnica, incluyendo el Anexo VI en caso de existir criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el caso de que existan criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la propuesta técnica se presentará en dos sobres independientes. En el **sobre B1** incluirá la oferta técnica susceptible de valoración por criterios que dependan de juicio de valor. En el **sobre B2** se incluirá el Anexo VI cumplimentado. El sobre B2 se abrirá una vez valorado el sobre B1.

SOBRE ELECTRÓNICO C - Proposición Económica según el Anexo I.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán disponer de:

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50% del valor estimado del contrato. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el 50% del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica

para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con 2 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70 % de de la anualidad media del contrato (1.231.749,26 euros), que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellos con servicio de restauración en comedores colectivos, de al menos 2 años de duración.

CRTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 2 referencias en trabajos similares. A estos efectos, se ha definido lo que se considera una referencia válida en función del objeto del contrato, 2 referencias cuyo importe acumulado sea mayor o igual al 70 % de la anualidad media del contrato, es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Normas de garantía de calidad:

3. Documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo, que se indicará en el Anexo III Declaración responsable.

CRTVE exige cumplir con esta norma de calidad para garantizar que la empresa que resulte adjudicataria preste el servicio logrando la mayor satisfacción posible de los usuarios de los comedores. La empresa adjudicataria debe contar con capacidad para proporcionar de forma coherente el servicio y aportar una mejora continua durante la ejecución del contrato.

4. Documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que acreditan la seguridad alimentaria durante el transcurso de toda la cadena de suministro. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 22000 o cualquier otra certificación equivalente, que se indicará en el Anexo III Declaración responsable.

El cumplimiento de esta norma de calidad garantiza la seguridad alimentaria, asegurando un buen resultado durante la ejecución del contrato y minimizando los

riesgos, se trata de tener garantizada la protección de los usuarios del servicio y cumplir con la legislación vigente de la industria alimenticia. También favorecerá la confianza de los usuarios del servicio de restauración en los centros de CRTVE.

9ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en dos fases. En la primera, se seleccionarán aquellas propuestas que resulten técnicamente aptas y obtengan una puntuación técnica igual o superior al 50% de la puntuación técnica máxima. En la segunda fase, se realizará la valoración económica de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

En licitaciones con varios lotes este proceso se realizará para cada lote.

Para agrupaciones de lotes, en el caso de que pudieran ser adjudicados conjuntamente por así determinarse en el Anexo I, se adjudicará la combinación de propuestas que tenga una mayor puntuación total ponderada por el valor estimado de cada lote. Para ello, en primer lugar, se determinarán las puntuaciones de las ofertas individuales presentadas. Seguidamente, se plantearán las alternativas de adjudicación que existan considerando ofertas conjuntas y ofertas individuales. Se determinarán las puntuaciones de las ofertas para cada alternativa. Por último, se calculará la puntuación ponderada por el valor estimado de cada lote para cada alternativa, y se adjudicarán las ofertas de la alternativa en las que esta puntuación ponderada sea más favorable.

No se valorarán ofertas desestimadas o inadmitidas.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Las ofertas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Criterios sujetos a juicio de valor: 30 puntos
- Criterios evaluables de forma automática (técnicos): 50 puntos
- Criterios evaluables de forma automática (precio): 20 puntos

Se valorará hasta con 30 puntos aplicando criterios sujetos a juicio de valor, a la solución técnica aportada por el licitador junto con los medios asignados a la ejecución del contrato.

Con esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Se valorarán hasta con 50 puntos automáticos-técnicos, otros aspectos que mejorarán la prestación del servicio.

A continuación, se desarrollan con mayor detalle los criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (Sobre B1)	30 PUNTOS
1. Solución ofertada del servicio	10 puntos
2. Puntos adicionales de venta	10 puntos
3. Plan de mejora del servicio	10 puntos
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (Sobre B2)	50 PUNTOS
Inscripción en el Registro de Huella de Carbono	2 puntos
Calculo de la huella de carbono anual y desperdicio alimentario por sede y comensal	4 puntos
Proyecto implantado de reducción del impacto medioambiental	4 puntos
Propuesta de restauración	Max 20 puntos
- Ofertar más de 3 opciones en los primeros y segundos platos	4 puntos
- Opción plato combinado	4 puntos
- Propuesta de platos precocinados para calentar	4 puntos
- Opción menú vegetariano y menú saludable	4 puntos
- Rotación de menús de más de 5 semanas	4 puntos
Propuestas de innovación	Max 8 puntos
- Pago de menús a través de la app	4 puntos
- Información de tiempos de espera y ocupación de comedores a través de la app	4 puntos
Puntos de cobro adicionales a las líneas de servicio.	Max 12 puntos
- Caja en barra de cafetería en comedores	4 puntos
- Consola de autopedido en cada comedor y cafetería	4 puntos
- Pago por app	4 puntos
CONDICIONES ECONÓMICAS (Sobre C)	20 PUNTOS

Definición de los criterios de valoración sometidos a juicio de valor máximo 30 puntos

El licitador deberá presentar detalle, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Solución ofertada del servicio:

- a) Propuesta detallada de organización del servicio en cada sede y servicio. Puntuación máxima 4 puntos
- b) Menús y gramajes.
 - o Se valorará con un máximo de 1 punto los tipos de almuerzos y cenas correspondientes a un mes. Se deben indicar gramajes, valoración dietética y alérgenos.
 - o Se valorará con un máximo de 1 punto la presentación de una carta inicial con seis menús especiales, detallando la composición, calidad, gramaje y valoración dietética de los mismos, así como alérgenos.

- Servicio de cafetería: Presentará una lista con todos los artículos que se incluyan en dicho servicio junto con el listado de alérgenos.
- c) Se valorará con un máximo de 2 puntos el plan de mantenimiento de los equipos y protocolo de limpieza con las fichas técnicas de los productos.
- d) Se valorará con un máximo de 2 puntos las diversas opciones de comunicación que la empresa proveedora oferte para su uso dentro de las instalaciones de RTVE y sus usuarios.

2. Puntos adicionales de venta:

- Se valorará con un máximo de 10 puntos las propuestas de puntos adicionales de venta de comida rápida, food truck, stands...

3. Plan de mejora del servicio:

- Se valorará con un máximo de 10 puntos la propuesta para la reducción de tiempos de espera y las posibles alternativas de servicios adicionales a los solicitados en el pliego: día sin carne, menú solidario, productos kilómetro cero... etc.

Se han definido estos criterios porque cada uno de los aspectos que se valoran están relacionados con la calidad del servicio que se espera obtener. También son aspectos que mejorarán la gestión del contrato haciéndolo más eficiente. La aplicación de estos criterios permitirá que la oferta que resulte adjudicada, sea la más adecuada para cubrir las necesidades de CRTVE.

Criterios evaluables de forma automática - técnicos máximo 50 puntos

- Se valorará con 2 punto aquellas empresas inscritas en el Registro de Huella de Carbono
- Se valorará con 4 puntos aquellas empresas que se comprometan a entregar el cálculo de la huella de carbono y el desperdicio alimentario anual por sede y comensal de RTVE
- Se valorará con 4 puntos aquellas empresas que indique y adjunten en su oferta el proyecto implantado de reducción del impacto ambiental del servicio.
- Se valorarán según se detalla en la tabla anterior, las ofertas que propongan mayor número de opciones en primeros platos y en segundos platos, que oferten una opción de plato combinado, menú vegetariano y menú saludable, así como aquellas que ofrezcan una rotación en sus menús mayor a 5 semanas.
- Se valorarán según se detalla en la tabla anterior, aquellas ofertas que dispongan en su APP de los siguientes servicios: pago de menús e información de tiempos de espera y ocupación de comedores.
- Se valorará según detalle del cuadro los puntos de cobro adicional a las líneas de servicio: puntos de cobro en barra de cafetería, consolas de autopedido y app en cafetería.

Se valoran otros aspectos relevantes del servicio, que aportarán un valor añadido al servicio. El

cumplimiento de estos criterios favorecerá la mejora de aspectos medioambientales, que es un objetivo para CRTVE y también favorecerá a los trabajadores de CRTVE como usuarios directos del servicio con más variedad de menús y facilidades en la gestión de compra y pago.

Criterio evaluable de forma automática – precio máximo 20 puntos

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PPMM} (2 - \text{Oferta X} / \text{Oferta más baja})$$

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada a la oferta será cero puntos. Si la oferta mínima fuese negativa, por suponer la ejecución del contrato un ingreso neto para RTVE, la puntuación será directamente proporcional al ingreso neto, asignando 100 puntos a la mejor oferta y cero puntos a aquella que supusiera un ingreso neto de cero euros.

Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

11ª.- VARIANTES

No se admiten variantes.

12ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

- a) Para los servicios especiales y la subvención del 50% de RTVE a los menús, la facturación se realizará con periodicidad mensual por los servicios solicitados y efectuados de conformidad.
- b) Los importes correspondientes a "mantenimiento de instalaciones" se facturarán en el momento de realizarse el mantenimiento, de conformidad con el servicio.
- c) El importe correspondiente a "incentivo" será facturado mensualmente, si así se determina, de común acuerdo con el adjudicatario
- d) El importe fijo anual se facturará anualmente.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

14ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: Sí. Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación

electrónica junto con cada una de las facturas.

15ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será de 3 meses.

17ª.- PENALIDADES

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto a la fecha de inicio de prestación del servicio, en este caso RTVE podrá imponer una penalización de un 2 % semanal, calculada día a día, del importe de los servicios retrasados.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

- Si el contratista no aportara la información sobre las condiciones laborales del personal subrogable descritas en estos pliegos, RTVE podrá imponer una penalización de un 3 % sobre el importe total del contrato.
- Si en los informes analíticos solicitados a laboratorios externos, se encontraran incumplimientos relevantes higiénico-sanitarios, CRTVE podrá imponer penalizaciones de un 5% del importe del mes en que se produzca el incumplimiento.
- Si se detectan incumplimientos de las condiciones de calidad del servicio exigidas en los pliegos, CRTVE podrá imponer penalizaciones de un 1% del importe del mes en que se produzca el incumplimiento si se trata de un incumplimiento leve y hasta un 5% si se trata de un incumplimiento grave, o en caso de reiteración.
- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

18ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se contempla una eventual modificación de un 10 % del precio inicial del contrato.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de forma que sólo podrá modificarse el contrato en los casos en que sea posible cuantificar el coste de la modificación utilizando para ello los precios unitarios incluidos en la oferta del adjudicatario.

Se podrá modificar el contrato cuando: se amplíen o reduzcan espacios, o se cambien las funciones de espacios existentes, por situaciones como la apertura de nuevos comedores o cafeterías, nuevos puntos de venta, o ampliación o reducción de los espacios de restauración y ya existentes, así como posibles cambios en la forma en la que se accede a los productos.

La modificación del contrato no tendrá por objeto introducir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones se realizarán, en su caso, mediante adenda al contrato.

La empresa adjudicataria enviará el presupuesto a CRTVE para su aprobación del nuevo servicio de restauración para las nuevas instalaciones o aquellas que modifiquen su uso, siendo esto efectivo a partir de la firma de la adenda del contrato.

19ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN

NO.

20ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
2. Si el contratista adjudicatario subcontrata a otras empresas, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación
3. La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato, en materias tales como carrera profesional, desarrollo del

talento y reducción de la brecha salarial. La adjudicataria informará periódicamente de las medidas adoptadas.

Con esta medida CRTVE pretende eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad como la: conciliación, formación y paridad en la participación. Esta medida no es discriminatoria y obedece a los requerimientos de la Unión Europea en esta materia. En un contrato de estas características hay que fomentar cualquier aspecto que garantice condiciones de igualdad entre todas las personas que participan en la ejecución del contrato.

4. La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Con esta medida CRTVE pretende colaborar en la reducción de la emisión de gases, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales y una gestión más sostenible de los residuos y del reciclado de materiales. En la CRTVE hay unos Objetivos de Desarrollo Sostenible, y uno de ellos es mejorar el medio ambiente. Con este contrato y la adopción de estas medidas, se participa en la consecución de estos objetivos.

En caso de que la adjudicataria fuera objeto de sanción por realizar prácticas contrarias a estas condiciones espaciales de ejecución se lo comunicará a RTVE en el plazo máximo de 15 días, y será objeto de una penalización del 0,5% del precio del contrato.

22ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES

El presente servicio lleva aparejado la obligación del adjudicatario de subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que estén adscritos a la contrata. Se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en el Anexo IV.

Es de aplicación el convenio colectivo estatal del sector laboral de la restauración colectiva con código 99100165012016, de referencia.

ANEXO III. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a (Nombre y dos apellidos), con D.N.I. número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social)
con NIF y domicilio social en,
conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio _____ fue de _____ euros, cantidad que supera los _____ euros requeridos en el pliego.
- El número de referencias en trabajos similares que puede acreditar es de _____.
- Cuenta con la certificación ISO _____ en vigor de fecha _____; y la ISO _____ de fecha _____ o bien dispone de otras certificaciones externas de calidad equivalentes que son las siguientes: _____ y _____
- En caso de ser es una empresa no residente en España declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social en el país donde tiene su domicilio social y en España y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación.

- En caso de resultar adjudicatario, autoriza a RTVE a que retenga del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las facturas siguientes. Acepta que RTVE mantenga esta retención hasta que el adjudicatario aporte una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP, en su caso, o se disponga la cancelación o devolución de la garantía definitiva de acuerdo con la normativa de aplicación.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo. Si disponen de certificado digital no será necesario aportar el número de móvil para la firma del contrato.

Nombre:, con DNI/NIE nº,
con correo electrónico..... y número de móvil,
apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº de protocolo
del notario de D/Dña.

ANEXO IV. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBROGABLE

Centro de coste	NOMBRE	GrdOcup	Categoría profesional	Tipo de contrato	FeExpContr	Convenio	F.Antigüedad Recibo	%	Coef. TP	bruto anual	observaciones
IRTVE	DIMAM	50,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	200		COLECT.NAC MADRID (A	05/06/2003	100,00	50,00	9.450,24	
IRTVE	GOMOR	100,00	COCINERO/A HOST MADRID	100		COLECT.NAC MADRID (A	21/02/2005	100,00	100,00	19.879,80	
PRADO DEL REY	VATO A	100,00	COCINERO/A HOST MADRID	100		COLECT.NAC MADRID (A	13/07/2015	100,00	100,00	23.135,16	
PRADO DEL REY	HECAD	100,00	COCINERO/A	189		COLECT.NAC MADRID (A	18/09/2017	100,00	100,00	27.392,12	
PRADO DEL REY	VALEF	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	189		COLECT.NAC MADRID (A	14/04/2008	100,00	100,00	18.232,94	
PRADO DEL REY	QLOMG	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	29/01/2007	100,00	100,00	15.972,12	
PRADO DEL REY	OZALI	100,00	ENCARGADO/A	100		COLECT.NAC MADRID (A	02/11/1984	100,00	100,00	29.303,04	
PRADO DEL REY	JIBRI	100,00	CAMARERO/A	100		COLECT.NAC MADRID (A	20/01/1995	100,00	100,00	17.549,76	
PRADO DEL REY	GAASI	100,00	COCINERO/A HOST MADRID	100		COLECT.NAC MADRID (A	20/05/2002	100,00	100,00	21.176,27	
PRADO DEL REY	CUROJ	100,00	ASL	100		COLECT.NAC MADRID (A	01/02/2016	100,00	100,00	16.800,84	
PRADO DEL REY	ORPAJ	100,00	JEFE/A COCINA	100		COLECT.NAC MADRID (A	11/01/1988			38.607,76	agotamiento # 07/12/2021
PRADO DEL REY	CACQJ	100,00	CAJERO/A	100		COLECT.NAC MADRID (A	17/11/1979	100,00	100,00	24.057,23	
PRADO DEL REY	DEPAJ	100,00	CAMARERO/A	100		COLECT.NAC MADRID (A	27/12/1991	100,00	100,00	25.956,68	
PRADO DEL REY	TAMAL	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	20/10/2005	100,00	100,00	16.520,88	
PRADO DEL REY	GAGUM	100,00	COCINERO/A	100		COLECT.NAC MADRID (A	15/04/1991	100,00	100,00	19.324,56	
PRADO DEL REY	JICOM	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	189		COLECT.NAC MADRID (A	10/02/2015	100,00	100,00	15.972,12	
PRADO DEL REY	RAROM	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	16/09/1993	100,00	100,00	18.675,33	
PRADO DEL REY	CAMAM	100,00	COCINERO/A HOST MADRID	100		COLECT.NAC MADRID (A	01/03/1989	100,00	100,00	21.620,41	
PRADO DEL REY	VAFEM	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	11/08/1994			18.617,61	agotamiento # 20/07/2020
PRADO DEL REY	MABEM	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	09/08/1993	100,00	100,00	18.617,61	
PRADO DEL REY	LOQUN	100,00	ASL	189		COLECT.NAC MADRID (A	02/03/2016	100,00	100,00	15.984,12	
PRADO DEL REY	PIBLN	100,00	CAMARERO/A	100		COLECT.NAC MADRID (A	04/10/1988	100,00	100,00	19.275,90	
PRADO DEL REY	MOFUP	100,00	CAMARERO/A	100		COLECT.NAC MADRID (A	15/05/1996	100,00	100,00	20.308,93	
PRADO DEL REY	MAPER	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	19/10/2009	100,00	100,00	15.988,10	
TORRESPAÑA	RECA A	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	04/09/2006	100,00	100,00	15.889,12	
TORRESPAÑA	ESRO A	80,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	200		COLECT.NAC MADRID (A	01/02/2000	100,00	80,00	14.068,26	
TORRESPAÑA	CUARA	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	19/02/2010	100,00	100,00	16.404,47	
TORRESPAÑA	JLJIC	100,00	CAMARERO/A	100		COLECT.NAC MADRID (A	20/11/1989	100,00	100,00	25.583,96	
TORRESPAÑA	RUORC	100,00	COCINERO/A	410		COLECT.NAC MADRID (A	12/10/2021	100,00	100,00	16.800,00	
TORRESPAÑA	CAPEC	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	25/11/1993	100,00	100,00	16.851,96	
TORRESPAÑA	ARROC	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	03/01/2004	100,00	100,00	18.209,83	
TORRESPAÑA	MOGOD	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	18/04/2007	100,00	100,00	16.292,62	
TORRESPAÑA	FEGAF	100,00	GERENTE CENTRO	100		COLECT.NAC MADRID (A	29/03/2006	100,00	100,00	54.270,95	
TORRESPAÑA	DEHEG	100,00	COCINERO/A	189		COLECT.NAC MADRID (A	01/03/2018	100,00	100,00	16.202,40	
TORRESPAÑA	JAALI	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	02/02/2009	100,00	100,00	18.314,75	
TORRESPAÑA	SAANJ	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	19/06/2003	100,00	100,00	21.874,54	
TORRESPAÑA	RUNAJ	100,00	JEFE/A COCINA	100		COLECT.NAC MADRID (A	05/07/1996	100,00	100,00	43.119,35	
TORRESPAÑA	AMSAM	100,00	RESPONSABLE ASL	300		COLECT.NAC MADRID (A	09/01/1995	100,00	100,00	18.353,52	
TORRESPAÑA	JIRIM	100,00	COCINERO/A	100		COLECT.NAC MADRID (A	19/09/2005	100,00	100,00	20.323,08	
TORRESPAÑA	RUMOM	100,00	COCINERO/A HOST MADRID	189		COLECT.NAC MADRID (A	26/10/2015	100,00	100,00	22.382,15	
TORRESPAÑA	RECHM	87,50	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	05/06/2006	100,00	87,50	14.278,08	
TORRESPAÑA	COARM	100,00	CAMARERO/A	189		COLECT.NAC MADRID (A	20/09/2007	100,00	100,00	17.843,52	
TORRESPAÑA	RATEO	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	10/05/2007	100,00	100,00	15.973,25	
TORRESPAÑA	ROCOP	100,00	COCIN-ENCARGADO/A- HOST.M	100		COLECT.NAC MADRID (A	04/10/2004	100,00	100,00	21.913,08	
TORRESPAÑA	RODER	87,50	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	24/10/2009	100,00	87,50	15.133,61	
TORRESPAÑA	AMSAR	100,00	AUXILIAR COLECTIVIDADES	100		COLECT.NAC MADRID (A	25/01/1991	100,00	100,00	18.863,16	

DATOS A 18/04/2022



fdo. Mónica Sánchez Baldellou
Jefe Gestión RRHH & Compensación Beneficios

ANEXO V.

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Condiciones contractuales para el tratamiento de información personal:

1.- RTVE ha encargado a la empresa adjudicataria (en adelante “ENCARGADO”), en cumplimiento del objeto de la presente contratación, facilitando datos o el acceso a determinados sistemas o documentación que contiene datos de carácter personal, tal y como se especifica a continuación.

En particular, EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos o la información contenida en los sistemas o documentación que se indican a continuación, que se tratarán respetando todas las condiciones definidas en el Marco de Control de Privacidad de RTVE: número de empleado y nombre y apellidos

El tratamiento consistirá en:

Servicio de restauración destinado a la explotación del servicio de comedor y cafetería de los centros de la Corporación RTVE en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Los colectivos afectados son: *personal de RTVE*

En concreto, los tratamientos a realizar son los siguientes: recogida, registro, consulta, comunicación, destrucción,

El encargo incluye tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables: NO

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD, utilizando sistemas de información de categoría media o alta del Esquema Nacional de Seguridad para tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables, y de categoría básica para tratamientos que no se ajusten a ninguno de estos supuestos.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará:

- Para los sistemas de información con categorías media o alta se realizará mediante un procedimiento de auditoría formal que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha auditoría se realizará según lo dispuesto en el artículo 34 y en el anexo III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

- Para los sistemas de información con categoría básica mediante una declaración responsable que confirme que cuentan con una autoevaluación que, con carácter ordinario, verifica el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha autoevaluación atenderá a lo dispuesto sobre auditoría en el artículo 34 y en el anexo III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Dicha autoevaluación podrá ser desarrollada por el mismo personal que administra el sistema de información o en quién éste delegue.

Las medidas de seguridad podrán ser reemplazadas por otras compensatorias, siempre y cuando se le justifique al responsable que son equivalentes o mejores.

El encargado acreditará el cumplimiento de estos requisitos cuando el responsable se lo solicite y, en todo caso, antes de la firma del contrato. Si el adjudicatario no acreditase el cumplimiento de estos requisitos antes de la firma del contrato, no se formalizará el contrato y se procederá a adjudicar al licitador con la siguiente mejor oferta, requiriéndole la misma documentación.

- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas por parte del adjudicatario con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales y la privacidad del tratamiento encargado y de que dichas medidas sean proporcionales y adecuadas al riesgo detectado y

garanticen el cumplimiento del art. 32 y los considerandos 81 y 83 del RGPD. Se deberán incluir entre otras:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) El ENCARGADO evitará, siempre que ello sea posible, subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de

incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rtve.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- l) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de protecciondedatos@rtve.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- q) Las medidas de seguridad de la información deberán:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Aplicar seudonimización y cifrar los datos personales, en su caso
 - Permitir verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de dichas medidas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Contemplar los controles y las medidas de seguridad de la información, tanto técnicos como organizativos. La aplicabilidad de estos controles o medidas atenderá al encargo realizado y al cumplimiento del RGPD. Dichos controles y medidas serán adecuadas al tipo de datos a proteger de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior.
- r) Disponer de un protocolo de actuación, y comunicación al responsable, por parte del encargado, cuando haya brechas de seguridad que afecten al tratamiento encargado.
- s) Disponer de un procedimiento para que los informes de auditoría de protección de datos y privacidad en relación con el tratamiento encargado, puedan ser facilitados al responsable del tratamiento en el caso de que éste los requiera.
- t) Deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos que se realicen sobre el tratamiento encargado y disponer de un plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información donde se tengan en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos encargado, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Dicho plan de tratamiento de riesgos se deberá revisar y actualizar cada dos años o en periodos más cortos de tiempo.
- u) Designar un delegado de protección de datos y, en caso de que le fuera requerido por RTVE, comunicar su identidad y datos de contacto.
- v) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El acuerdo de encargo tendrá la misma vigencia que el contrato que se suscriba con el adjudicatario incluidas sus prórrogas en su caso.

ANEXO VI.

OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a (Nombre y dos apellidos), con D.N.I. número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

DESCRIPCIÓN	SI/NO
Inscripción en el Registro de Huella de Carbono	
Calculo de la huella de carbono anual y desperdicio alimentario por sede y comensal	
Proyecto implantado de reducción del impacto medioambiental	
Propuesta de restauración	
- Ofertar más de 3 opciones en los primeros y segundos platos	
- Opción plato combinado	
- Propuesta de platos precocinados para calentar	
- Opción menú vegetariano y menú saludable	
- Rotación de menús de más de 5 semanas	
Propuestas de innovación	
- Pago de menús a través de la app	
- Información de tiempos de espera y ocupación de comedores a través de la app	
Puntos de cobro adicionales a las líneas de servicio.	
- Caja en barra de cafetería en comedores	
- Consola de autopedido en cada comedor y cafetería	
- Pago por app	

La presentación de este Anexo es imprescindible, para poder hacer la valoración objetiva de las ofertas.